FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/10/2025

FIRMADO POR
OBISPADO DE JACA
Domingo Jesús Lizalde Giménez
Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca
03/10/2025

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y EL OBISPADO DE JACA, PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO RELIGIOSO DE SU DIÓCESIS UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUESCA

REUNIDOS:

- DE UNA PARTE, D. Isaac Claver Ortigosa, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- DE OTRA PARTE, D. Domingo Jesús Lizalde Giménez, Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca, en representación del Obispado de Jaca.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo

EXPONEN

El artículo 46 de la Constitución Española, que establece que "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece el deber de colaboración de las Administraciones públicas de Aragón con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, para la conservación del patrimonio cultural aragonés, mediante la suscripción de los oportunos convenios, al estipular que La Iglesia Católica y sus entidades, como titulares de una parte importante del patrimonio cultural aragonés, y el resto de confesiones religiosas que se encuentren implantadas en el territorio aragonés y puedan adquirir en el futuro bienes muebles e inmuebles, velarán por la conservación y difusión de dicho patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón.

La Diócesis de Jaca posee un patrimonio cultural e histórico que está a disposición de la ciudadanía no solo para su culto sino también como Bienes culturales visitables que impulsan el turismo provincial, y coadyuvan a su desarrollo sostenible. Está necesitado de su preservación y conservación, acciones que son una de las finalidades primordiales del presente Convenio.

En este sentido el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de fecha 3 de enero de 1979, dispone que: La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/10/2025

FIRMADO POR
OBISPADO DE JACA
Domingo Jesús Lizalde Giménez
Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca
03/10/2025

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de naturaleza básica, desarrollado por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En este caso, por lo señalado concurren los motivos de interés público y social habida cuenta del importante patrimonio que poseen las Diócesis de la provincia de Huesca que está a disposición de la ciudadanía y que sirven como impulso del turismo.

En el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, con el objeto de ayudar en la mejora del patrimonio de las iglesias de la provincia, recoge la concesión de subvenciones directas de carácter nominativo que figuren en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca cada anualidad, tanto en su versión inicial como consecuencia de las posibles modificaciones de crédito que pueda aprobar el Pleno.

La Diputación Provincial de Huesca tiene en el Presupuesto para el ejercicio 2025 la siguiente aplicación presupuestaria: "

2025.33.3363.789103. Convenio entre DPH y Obispado de Jaca para la restauración del patrimonio……...100.000,00 €

Por lo expuesto, el Obispado de Jaca y la Diputación Provincial de Huesca, muestran su interés en formalizar el presente Convenio con el fin de instrumentar la subvención que se concede y garantizar con ello la cobertura financiera suficiente para atender las necesidades de mejora del patrimonio de las iglesias de la provincia de Huesca durante el presente ejercicio 2025, según las estipulaciones que se integran en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

Las cláusulas de este Convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca en vigor, las disposiciones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades firmantes para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de la Diócesis de Jaca en la provincia de Huesca, integrado éste esencialmente por una serie de edificios de carácter y fines religiosos.

Dichas tareas de conservación y restauración requieren la previa redacción de los documentos técnicos correspondientes para la ejecución de una serie de obras urgentes y necesarias que la Diócesis titular de los bienes no podría realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas y privadas interesadas en la conservación de este rico patrimonio artístico y arquitectónico diocesano.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/10/2025

FIRMADO POR
OBISPADO DE JACA
Domingo Jesús Lizalde Giménez
Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca
03/10/2025

La Diputación Provincial, consciente de la necesidad de conservar este patrimonio recibido de nuestros antepasados, quieren prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural de nuestra provincia.

SEGUNDA.-ACTUACIONES A REALIZAR

La Diócesis de Jaca, como titular de los bienes objeto de su patrimonio arquitectónico y artístico que requieren una urgente y necesaria reparación, considera que para el ejercicio 2025 se deben realizar las siguientes actuaciones:

Municipio	Edificio	Actuación	Importe	Subvención DPH (50 %)	Aportación Obispado (50 %)
Jaca	Iglesia de Santiago de Orante (TM Jaca)	Rehabilitación de las cubiertas y las fachadas de la Iglesia	95.000,00 €	47.500,00 €	47.500,00 €
Bailo	Iglesia de San Vicente de Larués (TM Bailo)	Reparación de las cubiertas de la Iglesia	105.000,00 €	52.500,00 €	52.500,00€
TOTAL			**200.000,00 €**	**100.000,00 €**	**100.000,00 €**

Gastos subvencionables: Los gastos necesarios para la realización de la actuación para la que se concede la subvención.

Los gastos subvencionables estarán comprendidos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025.

En el caso que se justifique un importe inferior deberá acreditarse que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por importe inferior al inicialmente presupuestado, minorándose la subvención concedida en proporción al ahorro de ejecución obtenido en la actuación.

TERCERA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Diputación Provincial de Huesca, en su condición de entidad concedente, aportará una subvención de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** al Obispado de la Diócesis de Jaca, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio, con cargo a la aplicación 2025.33.3363.789103 de su presupuesto para 2025.

El Obispado de Jaca, en su condición de entidad beneficiaria, debe reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de esta misma Ley, en consonancia con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En particular se compromete a lo siguiente:

1. Contratar y ejecutar las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente Convenio. En el caso de implicar mayores gastos, éstos serán asumidos por el Obispado beneficiario de la subvención.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/10/2025

FIRMADO POR
OBISPADO DE JACA
Domingo Jesús Lizalde Giménez
Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca
03/10/2025

El plazo para la ejecución de las actuaciones finalizará el 14 de noviembre de 2025.

2. Contribuir a la financiación de las actuaciones en 2025 aportando la cuantía de **CIEN MIL EUROS** (100.000,00 €) a los mismos fines y en los lugares designados en la cláusula segunda de este Convenio.

3. Solicitar y obtener para todas las obras la preceptiva Licencia Municipal correspondiente. En el caso de que las obras afecten a un Bien de Interés Cultural o a su entorno, deberá tener además la preceptiva autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, extremos que deberán ser acreditados documentalmente, con carácter previo al pago de la subvención.

4. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en la contratación y ejecución de las actuaciones, así como la relativa a la prevención de riesgos laborales y las disposiciones de seguridad y salud en las obras incluidas en el presente Convenio.
 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el Obispado, como beneficiario de la subvención, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la actuación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen.

5. El Obispado beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad de la ayuda percibida por la Diputación Provincial de Huesca, colocando en un lugar preferente de las parroquias una placa acreditativa de la colaboración económica pública obtenida de la Diputación Provincial en la realización de las obras.

 Asimismo, en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán dar la adecuada publicidad de las actuaciones financiadas por el presente Convenio en su página Web indicando el coste de la actuación y el importe financiado por la Diputación Provincial de Huesca.

 El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, con los límites establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial actualmente en vigor.

6. El Obispado beneficiario debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo, el Obispado dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

7. El Obispado beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realicen la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/10/2025

FIRMADO POR
OBISPADO DE JACA
Domingo Jesús Lizalde Giménez
Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca
03/10/2025

8. El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, en un plazo de quince días, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido.

9. Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el Obispado beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

10. Justificar la realización de las actuaciones conforme se indica en la cláusula cuarta de este Convenio.

CUARTA.-JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Una vez realizadas las actuaciones objeto del presente Convenio y, en todo caso, hasta el 21 de noviembre de 2025, el Obispado de Jaca deberá presentar la siguiente documentación a la Diputación Provincial de Huesca, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón:

En el caso de que la actuación subvencionada se trate de la **ejecución de obras:**

a) Memoria Descriptiva valorada, o proyecto técnico si procede, de cada una de las actuaciones contempladas en el Convenio, realizada por técnico competente. La memoria deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

 - Justificación de la actuación proyectada.

 - Estado actual del edificio antes de la ejecución de los trabajos, con enumeración detallada de los daños y sus posibles causas con ubicación clara en el edificio y reportaje fotográfico.

 - Soluciones propuestas y técnica a emplear en todos y cada uno de los daños descritos, con expresión, si es preciso, del proceso de actuación a seguir.

 - Presupuesto con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se admitirán partidas alzadas, salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

 El documento técnico que se presente (memoria valorada o proyecto visado por el colegio profesional correspondiente) deberá ser el mismo que se haya presentado para la solicitud de la licencia municipal o, si procede, para la solicitud de autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

b) Certificaciones de obra comprensivas de los trabajos ejecutados, suscritas por técnico competente, en las que constará la fecha de finalización de los mismos.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/10/2025

FIRMADO POR
OBISPADO DE JACA
Domingo Jesús Lizalde Giménez
Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca
03/10/2025

c) Facturas correspondientes a cada una de las actuaciones (Comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y el 14 de noviembre de 2025). Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se deberán presentar los documentos acreditativos del pago efectivo de las facturas que se hubieran presentado como justificación.

d) Memoria final de las actuaciones realizadas, suscrita por técnico competente, que incluirá:

- Descripción de las obras ejecutadas.
- Anexo fotográfico una vez ejecutada la actuación.

e) En el caso de justificar los gastos derivados de Honorarios de redacción de proyecto/memoria valorada y/o de Dirección de Obra y coordinación de Seguridad y Salud, se deberá presentar además hoja de encargo y su factura correspondiente. Estos gastos supondrán como máximo el 5% por cada uno de los conceptos (redacción/dirección) del importe del documento técnico objeto del contrato de obra.

f) Justificación de la publicidad así como las ofertas realizadas si procede, en los términos de la cláusula tercera, puntos 5 y 6 del convenio.

En el caso de que la actuación subvencionada se trate de la **redacción de los documentos técnicos** necesarios para la contratación y ejecución de las obras, se deberá presentar el documento técnico redactado al efecto y visado por el colegio profesional competente. Estos gastos supondrán como máximo el 5% del presupuesto base de licitación de la obra contenida en el mismo.

Si algunas de las actuaciones no se realizan por causas debidamente justificadas, se procederá a minorar la subvención en la cuantía de la actuación no ejecutada y se aceptará la justificación de la ejecución del resto de actuaciones.

Además de la documentación recogida en el punto uno, deberá presentar ante la Diputación provincial de Huesca:

- Modelo J1Justificación.
- Modelo J3. Relación del total de los gastos e inversiones derivados de las actuaciones realizadas.
- Modelo J4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J5. Relación de ingresos.

QUINTA.-MODIFICACIONES

El Obispado deberá comunicar a la comisión de seguimiento del convenio cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La modificación del convenio se formalizará mediante adenda al mismo, previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento. Las adendas de modificación

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/10/2025

FIRMADO POR
OBISPADO DE JACA
Domingo Jesús Lizalde Giménez
Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca
03/10/2025

del convenio que, en su caso, se formalicen deberán inscribirse en el Registro Electrónico de Convenios de la Diputación Provincial de Huesca. Las cláusulas reguladoras de la concesión de la subvención nominativa sólo podrán modificarse aquellos aspectos que sin variar el objetivo del convenio precisen de forma más clara su ejecución y siempre antes de que se cumpla el plazo para la ejecución de la actividad subvencionada.

SEXTA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con la obtención de otras ayudas de cualquier ente público o privado para la misma finalidad, siempre que se acredite que el Obispado realiza la aportación comprometida, en caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial en la misma cuantía que la aportación adicional que se reciba fuera del presente Convenio.

SÉPTIMA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial de Huesca harán efectivo el pago de la subvención una vez revisada la documentación presentada en el plazo de justificación indicado en la cláusula cuarta del presente Convenio y que la misma se considere correcta.

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una comisión de seguimiento de este Convenio, integrada por cuatro miembros (quienes podrán ir acompañados por los técnicos asesores que se considere conveniente), dos de ellos en representación del Obispado de la Diócesis de Jaca y dos en representación de la Diputación Provincial de Huesca.

El funcionamiento de la comisión mixta de seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.-VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el **31 de diciembre de 2025.**

DÉCIMA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA OGS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Para lo no dispuesto en este Convenio, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

UNDÉCIMA.-CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/10/2025

FIRMADO POR
OBISPADO DE JACA
Domingo Jesús Lizalde Giménez
Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca
03/10/2025

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEGUNDA.–Tratamiento de datos

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio.

DECIMOTERCERA.-Publicidad del convenio.

Este convenio se inscribirá en el Registro electrónico de Convenios de la Diputación Provincial de Huesca.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
02/10/2025

FIRMADO POR
OBISPADO DE JACA
Domingo Jesús Lizalde Giménez
Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Jaca
03/10/2025

Y en prueba de conformidad con su contenido, todas las partes firman el presente documento.

Firmado electrónicamente

D. Isaac Claver Ortigosa **D. Domingo Jesús Lizalde Giménez**